



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15447 a 15449

18/07/2017

43470 a 43472

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento no tiene carreteras catalogadas como «2+1». Las cuatro categorías contempladas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, son las autopistas, las autovías, las carreteras multicarril y las carreteras convencionales.

Por otro lado, se indica que la Dirección General de Tráfico participa en la mejora de la seguridad a través del ejercicio de sus competencias, especialmente la regulación, gestión y vigilancia del tráfico en vías interurbanas.

Madrid, 28 de septiembre de 2017